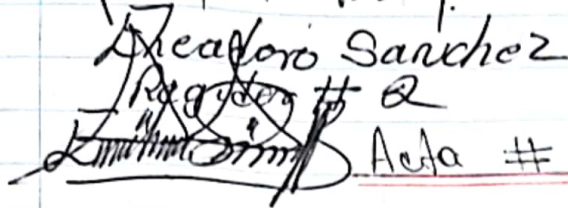
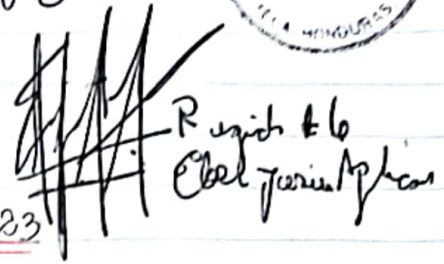
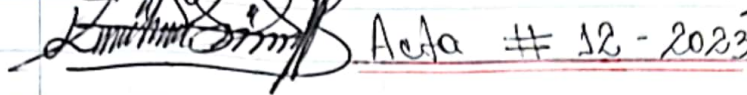

Regidor No. 9.


Reg. No. 8




Eleodoro Sanchez
Regidor # 2


Regidor # 6
Eber Josue Aplicano


Acta # 12 - 2023

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día viernes 30 de junio del año 2023 a las 4:00 p.m., reunida la Honorable Corporación Municipal en el salón del anexo de la Municipalidad para celebrar Sesión Ordinaria presidida por el Vice-Alcalde Municipal Miguel Angel Lagos y con el acompañamiento por los regidores (as) en su orden: Dolores Rosibeth Banegas Brizuela, Oscar Abraham Argemal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Galo, Eber Josué Aplicano Valladares, Keydi Carolina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Con excusa el Alcalde Municipal Quintín Javier Soiano Pérez por encontrarse mal de salud y el regidor Eleodoro Sánchez Rodríguez por el sensible fallecimiento de su padre Serapio Sánchez, además contamos con la presencia del Abogado Alex D'Vicente. Se desarrolló agenda preparada: 1.- Oración al creador, 2.- Comprobación del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Discusión del Acta Anterior, 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, 7.- Lectura de Correspondencia, 8.- Asuntos Varios, 9.- Cierre de la Sesión. Una vez agotada la agenda del punto # 01 al punto # 04, se desarrolló punto # 05. 5.00. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: La Secretaría Municipal da lectura al Acta # 11-2023, es escuchada y puesta a consideración para su aprobación, la cual es aprobada por el pleno de la Corporación Municipal, así mismo esto por su firma al final del Acta. 6.00. DICTAMEN Y APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS: Se sometieron para su aproba-



ción 05 "cinco" Solicitudes de dominios plenos
vea Acta # 12-2023. **6-A.** Conceder dominio pleno
a: Brígido Avila Alvarez con DNI-0601-1976-
03128 y Rosa Amelia Osorio Corrales con DNI-
0601-1994-00764, ubicado en Colonia Venecia con
clave catastral 43-10-02-03, el área total del terreno
mide 513.97 Mts² "737.17 Vr²", cuyo valor
pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 23,988.
95 "Veintitrés mil novecientos ochenta y ocho tem-
piras con 95/100". Certifíquese. **6-B.** Conceder
dominio pleno a: José Santos Fermín Ponce
Izaquirre con DNI-0601-1965-00998, ubicado
en Barrio Brisas del Sur con clave catastral
04-05-04-03, el área total del terreno mide
263.22 Mts² "374.66 Vr²", cuyo valor pagado a la
Tresorería Municipal es de Lps. 6,465.75 "Seis
mil cuatrocientos sesenta y cinco lempiras con
75/100". Certifíquese. **6-C.** Conceder dominio
pleno a: José Nelson Lopez Osorio con DNI-
0601-1970-02119, Yonis Armando Lopez Osorio
con DNI-0601-1974-01048, Edith Elizabeth
Lopez Osorio con DNI-0601-1972-00255 y
Claudia Maria Lopez Osorio con DNI-0601-
1976-01562, ubicado en Barrio Las Colinas
con clave catastral 30-31-02-03, el área total
del terreno mide 964.40 Mts² "1,383.20 Vr²", cuyo
valor pagado a la Tesorería Municipal es
de Lps. 53,912.94. "Cinuenta y tres mil nove-
cientos doce lempiras con 94/100". Certifí-
se. **6-D.** Conceder dominio pleno a: Yesica
Yessenia Aguilar Ordóñez con DNI-0602-1986-
00103, ubicado en Barrio La Providencia con
clave catastral 46-37-08-09, el área total del
terreno mide 852.53 Mts² "1,222.75 Vr²", cuyo valor
pagado a la Tesorería Municipal es de Lps.
18,660.36 "Dieciocho mil seiscientos sesenta lempir-
as exactos con 36/100". Certifíquese. **6-E.**
Conceder dominio pleno y remodelada a:
Francisco Javier Lineros Barrientos con DNI



0615-1978-00832 y Diona Mariela Sánchez con DNI-0601-1979-00694, ubicado en lugar denominado Santa Elena con clave catastral JC-44-135-02, el área total del terreno mide 55,611.50 Mts² "22,390.95 Vr²", cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 223,050.00."

Doscientos veintitrés mil cincuenta tempiras exactos. Certifíquese. 6-F.- VISTO: Para emitir Resolución

No. 09-30-06-23 en el expediente administrativo No. 10-02-2023 contentivo en el Reclamo Administrativo de Nulidad Absoluta de un Acto Administrativo consistente de Dominio Pleno otorgado por Reubicación, Restablecimiento de una Situación

Jurídica Individualizada. Presentado por la Señora Jaqueline Amelia Biceño teniendo como apoderadas legales a las Abogadas Aida María Rivas Godoy y María Josefa Portillo Mayorga. Por lo que esta Honorable Corporación resuelve basado en los hechos y Consideraciones siguientes: CONSIDERANDO

01: Resulta que en fecha treinta y uno (31) de Enero del año 2023 compareció ante este Órgano Administrativo la Señora Jaqueline Amelia Biceño, nombrando como sus apoderadas legales a las Abogadas Aida María Rivas Godoy y María Josefa Portillo Mayorga, presentando RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE DE DOMINIO

PLENO OTORGADO POR REUBICACION. Anexando los documentos siguientes: 1.- Certificación extendida

por el Ministerio Público consistente en acta de levantamiento de cadáver del Señor José Fidel Biceño de fecha treinta (30) de Mayo del año 2018 (Ver folio No. 05). 2.- Fotocopia autenticada de título

de propiedad en Dominio pleno a favor de Jaqueline Amelia Biceño, otorgada por el Instituto de la Propiedad de fecha catorce (14) de septiembre del 2021 (Ver folio 08-11). 3.- Fotocopia autenticada del Testimonio de Escritura Pública No. 983 consistente

en Compra-venta extendida por la Señora Sonia



Valaska Flores Fuentes a favor de la Señora Ada Maribel Flores Rodríguez, inscrito bajo asiento No. 15 del Tomo 1254 (Ver folios 13 al 17).

4.- Fotocopia de certificación de Dominio pleno otorgado por la Municipalidad de Cholul de Carrión a favor de la Señora Ada Maribel Flores Rodríguez, de fecha treinta y uno (31) de Enero del año 2013, inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Cholul de Carrión bajo Asiento No. 49 Tomo 1943 de fecha veintidos (22) de Marzo del año 2013 (Ver folio 18 al 24).

5.- Fotocopia de Constancia extendida por el Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Manuel Valladores y demás constancias (Ver folios 25 al 29).

6.- Presivo de Solvencia Personal de la Señora Jacqueline Amelia Biceño (Folios 30 y 31).

7.- Fotocopia del Documento Nacional de Identificación No. 0601-1989-01280 de la Señora Jacqueline Amelia Biceño (Folio 32).

8.- Fotocopia del carnet de colegiación de la Abogada Aida María Rivas Godoy (Folio 33).

9.- Fotocopia del carnet de colegiación de la Abogada María Josefa Portillo Mayorga (Folio 34). Toda la documentación autenticada bajo certificado No. 5011568.

CONSIDERANDO 02.- Resulta que en fecha veintinueve (21) de Marzo del presente año 2023, este órgano Administrativo resolvió mediante auto motivado DENEGAR el reclamo interpuesto de NULLIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE DE DOMINIO PLENO OTORGADO POR REUBICACIÓN.

RESTABLECIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA.

En contra de la Señora Ada Maribel Flores Rodríguez, en vista de que esta Municipalidad es incompetente para conocer del presente asunto, ya que el Dominio Pleno en disputa se encuentra debidamente inscrito bajo Asiento No. 49 del tomo 1943 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Cholul de Carrión.



a favor de la Señora Ada Maibel Flores Rodríguez.
CONSIDERANDO 03: Resulta que en fechas tres (03) y veintinueve (25) de Mayo del presente año 2023 corre agregado al expediente de merito las notificaciones de las apoderadas Legales Abogada Aida Maria Rivas Godby y Maria Josefa Portillo Mayorga, quienes entendidas firman conforme.

CONSIDERANDO 04: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ARTICULO NO. 80: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO 05: ARTICULO NO. 82: El derecho de defensa es inviolable. CONSIDERANDO 06: LEY DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO NO. 25 (Según Decreto 48-93 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo). La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de Solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO 07: LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO NO. 72. El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar



derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiera recibido el informe o dictamen solicitado, prosigan las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO 08°: Que los actos de la Administración Pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) Constitución de la República. 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras. 3) La presente Ley. 4) Las leyes administrativas especiales. 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República. 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes. 7) Los demás reglamentos generales o especiales. 8) Los principios generales del derecho público.

CONSIDERANDO 09°: Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO 10°: Que los autos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO 11°: Esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los Artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública.

POR LO TANTO: 1.- SE DECLARA SIN LUGAR el Reclamo Administrativo interpuesto, en virtud de que el competente para resolver es el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, en virtud



de que la propiedad es disputa se encuentra inscrita bajo Asiento No. 49 del tomo 1941, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca. 2. Contra la presente Resolución procede el Recurso de apelación. 3. Debiéndose extender Certificación Integral a la parte interesada una vez notificadas. Certifíquese. Firma y Sello Alcalde Municipal. Firma y Sello Secretaría Municipal. NOTIFIQUESE. 6-6-1 CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLUTECA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIRES. VISTO.

Para emitir Resolución No. 10-30-06-23 en el expediente Administrativo No. 19-07-2021 contenido en el Reclamo Administrativo de Impugnación al otorgamiento de un dominio pleno. Presentado por los Señores Oscar Danilo Baca Osorio, Ramon Alberto Baca Alvarez y Anny Sarahy Baca Alvarez teniendo como Apoderados legales a los Abogados Jairo Joel Zambrano Guevara y Ricardo Antonio Gato Marenco. Por lo que esta Honorable Corporación Resuelve basado en los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERANDO 1.º Resulta que en fecha cinco (05) de Julio del año 2021, compareció ante este Órgano Administrativo los Señores Oscar Danilo Baca Osorio, Ramon Alberto Baca Alvarez y Anny Sarahy Baca Alvarez, nombrando como sus apoderados legales a los Abogados Jairo Joel Zambrano Guevara y Ricardo Antonio Gato Marenco, presentando Reclamo Administrativo de Impugnación al otorgamiento de un dominio pleno. Anexando los documentos siguientes: 1.- Fotocopia de Escritura Pública No. 2990 consistente en un Poder General para pleitos y Gestiones Administrativas, a favor de los Abogados Jairo Joel Zambrano Guevara y Ricardo Antonio Gato Marenco (Folios 06 al 08). 2.- Fotocopia de Certificación Integral de un asiento, consistente en una certificación de solicitud de Declara-



Acta de Herederos Ab-Intestato, de fecha catorce (14) de Abril del Año 2011 (Folios 09 al 15). 3.- Fotocopia de certificación Integra de un Asiento, consistente en solicitud de traspaso de bienes hereditarios. (Folios 16 al 22). 4.- Fotocopia de certificación integra de un Asiento de compra-venta de fecha cinco (5) de Agosto del año 2016 (Folios 23 al 34). 5.- Fotocopia de certificación integra de un Asiento Testimonio No. 165 consistente en Reafirmación de un inmueble. de fecha veintitrés (23) de Junio del año 2016 (Folios 35 al 49). 6.- Fotocopia de certificación integra de un Asiento consistente en constitución de Hipoteca con la cooperativa de Ahorro y crédito Elga (Folios 50 al 58). 7.- Fotocopia de Resolución definitiva en sede notarial de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato presentada por el Señor Oscar Danilo Barea Osorio, de fecha veintinueve (29) de julio del año 2016 (Folios 59 al 65). 8.- Fotocopia de Resolución definitiva en sede notarial de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato solicitada por los Señores Ramón Alberto y Anny Sarahy ambos de Apellidos Baca Álvarez, de fecha treinta (30) de Agosto del año 2016 (Folios 66 al 70). Toda la documentación debidamente autenticada bajo certificado No. 4161820. CONSIDERANDO. 02º. Resulta que en fecha nueve (09) de Marzo del año 2021, este Órgano Administrativo resolvió mediante auto motivado DENEGAR el Reclamo Administrativo interpuesto de IMPUGNACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE PARA QUE SE DECRETE LA INVALIDEZ Y NULIDAD. En contra de la Señora Juana Emilia Cabrera, en vista de que esta Municipalidad es INCOMPETENTE para conocer del presente asunto, ya que el Dominio pleno es disputa ya se encuentra



debidamente inscrito ante el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca (CAS). CONSIDERANDO

03: Resulta que en fecha dos (02) de Agosto del Año 2021 el Abogado Jairo Joel Zambrano Guvora interpone recurso de apelación solicitando la remisión de los antecedentes a Gobernación Departamental de esta ciudad de Choluteca.

(Folios 73 al 74). CONSIDERANDO 04: Resulta que en fecha veinte (20) de Agosto del Año 2021 este Órgano Administrativo mediante auto motivado da por presentado y admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Jairo Joel Zambrano Guvora en su condición antes indicada, contra el auto de fecha nueve (09) de Julio del año 2021; así mismo ordenándose el traslado del expediente al Superior Jerárquico Gobernación y Justicia Departamental de Choluteca (Folio 75). CON-

SIDERANDO 05: Resulta que en folio setenta y seis (76) del expediente de mérito, corre agregada la CONSTANCIA extendida por el Departamento de Secretaría Municipal donde hace constar la remisión del expediente a las oficinas de Gobernación Departamental de Choluteca, en fecha dieciocho (18) de Octubre del año 2021, firmando el recibido por la Secretaria de Gobernación la Señora Rita de Galo. CONSIDERANDO 06:

Resulta que en fecha treinta y uno (31) de Agosto del Año 2022 corre agregado a folio 77 al 79 la certificación y constancia emitida por la Secretaria de Gobernación Departamental de Choluteca, en la cual DECLARA SIN LUGAR el recurso interpuesto. CONSIDERANDO 07:

Resulta que en fecha cinco (05) de Septiembre del año 2022 mediante auto motivado este Órgano Administrativo admite la certificación y constancia con procedencia de Gobernación Departamental de Choluteca; mismo



que se manda agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO 08º Resulta que en fecha Veintiún (21) de Marzo del presente año 2023, mediante auto motivado este Órgano Administrativo de oficio turna el expediente de mérito al Departamento de Secretaría Municipal para que extienda la certificación de Agotamiento de la Vía Administrativa ante esta instancia a las partes interesadas para que posteriormente procedan iniciar el proceso Judicial ante el juzgado competente (Folio 81).

CONSIDERANDO 09º Resulta que en fecha veinte (20) de Junio del presente año 2023 el Departamento de Secretaría Municipal devuelve el expediente al Departamento de Asesoría legal en virtud de que ese departamento no puede hacer tal actuación conforme a lo ordenado en el auto de fecha Veintiún (21) de Marzo (2023), solicitando que sea el Departamento Legal quien dicte por medio de Resolución Final para ser sometida ante la Honorable Corporación Municipal y así extender a los interesados la respectiva certificación de estilo.

CONSIDERANDO 10º CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ARTICULO No. 80 º Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO 11º ARTICULO No. 82. El Derecho de defensa es inviolable.

CONSIDERANDO 12º LEY DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO No. 25 (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo). La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término munici-



pal. en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO 13: LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO No. 72. El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiera recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. CONSIDERANDO 14:

Que los actos de la Administración Pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) Constitución de la República. 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras.

3) La presente ley. 4) Las leyes administrativas especiales. 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República. 6) Los reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes. 7) Los demás reglamentos generales o especiales. 8) Los principios generales del derecho público. CONSIDERANDO 15:

Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO 16: Que los autos serán dictados por el órgano competente respetando



los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. CONSIDERANDO 17: Esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. POR LO TANTO:

1.- SE DECLARA SIN LUGAR el Reclamo Administrativo interpuesto, en virtud de que el competente para resolver es el Juzgado de letras de la Sección Judicial de Choluteca; para conocer del presente asunto, ya que el inmueble en disputa ubicado en "Barrio La Libertad" de esta ciudad de Choluteca, la Señora Juana Emilia Cabrera se lo traspaso al señor Armando Elenor Baca Cabrera (Testimonio de Escritura Pública No. 165 folios 36 al 46) y este lo traspaso posteriormente mediante compra-venta a la Señora Emilia Carolina Baca Rivera. ACTUAL DUEÑA inscrito a su favor bajo Matrícula No. 1245847 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca (CAS).

2. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación. 3.- Debiéndose extender certificación íntegra a la parte interesada una vez notificadas. certifíquese. Firma y sello Alcalde Municipal. Firma y sello Secretaria Municipal. NOTIFIQUESE.

67-74.- Se da lectura por su aprobación el dictamen legal del Reclamo Administrativo No. 08-02-2022 presentado por el señor Orly Rodríguez, el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda: Da por aprobado el dictamen legal presentado por el departamento de Asesoría Legal sobre el expediente No. 08-02-2022, contenido en reclamo adminis-



trativo. Presentado por el señor Orlay Oriel Puodriguez Ordoñez actuando como su apoderado legal el Abogado Roger Omar Argenal Ordoñez, se aprobó lo siguiente: 1.- Que se diclara con Lugar el Reclamo Administrativo para obtener por esta vía la anulación de una concesión de dominio pleno sobre un Solar ejidal ubicado en la "Colonia La Venecia" de esta ciudad de Choluteca, por haber sido otorgado mediante violación del Ordenamiento Jurídico, incluso con exceso y desviación de poder. 2. Que se proceda a Anular el Acto Administrativo que corre en el libro de Acta del año 2022; en el Acto 15 Punto b Letra c) de Fecha 13 de agosto del año 2021, en virtud de ser un acto que configura un delito, como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 34 literal B. certifíquese de ejecución inmediata. 1.00.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. Se reúben en audiencia a Miembros del Patronato del Barrio Corbeta los señores Carlos Alberto Argenal en su condición de presidente, Dunia Martínez Secretaria, Evelinda Morán Tesorera y el Ingeniero Emilio Baires; el señor Carlos Argenal exponen el problema que tienen actualmente con el campo Corbeta hace 150 años ha pertenecido al Barrio Corbeta, pero en la administración de la Alcaldesa Adriana Guevara cedió unas cuadras al Barrio Hospital quedando el campo dentro de esas cuadras ellos en realidad lo que buscan es solo obtener los beneficios, nosotros siempre les hemos dado el mantenimiento necesario, el Ingeniero Emilio Baires explica que el asunto es lo siguiente cuando el Sr. Morán Much hubo una redistribución del Barrio a raíz que en la zona baja de la ciudad se perdieron varios barrios entonces por eso hubo una redistribución catastral en el Barrio sin socializar y preguntarle a nadie, cuatro cuadras que originalmente eran de Corbeta las pasaron al Barrio Hospital en cuenta el campo Corbeta y el Cementerio General, el problema que nosotros como directiva



siendo ascentralmente el campo corbeta del Barrio corbeta no podemos invertir en el porque no es legal el problema es por la posesión ya que siempre la hemos tenido pero nos estamos enfrentando con los del Barrio Hospital por dicho campo, nosotros los que estamos excluidos del Barrio después de la modificación catastral en nuestras escrituras reza que compramos en B^a Corbeta y no Hospital, por eso estamos solicitando que se vuelva a la originalidad que le pertenece al Barrio Corbeta y que se haga de forma catastral ya que contamos con documentos ascentral, por ejemplo lo del campo cuando se cedió fue por medio de cláusulas porque el campo no puede cerrarse ya que se quedó que se tiene que ceder el espacio cuando fuere necesario por algún entierro en el cementerio General utilizarlo como estacionamiento; por eso pedimos que nos ayuden a obtener la posesión de forma catastral y lo otro les solicitamos que se inicien trámites para quitar al Barrio Corbeta como zona de riesgo ya que según ley solo puede por 30 años y ya se transcurrió ese tiempo y como propietarios nos sentimos muy afectados ante la Banca, necesitamos que nos saquen de esa nomenclatura de zona de riesgo, nosotros como patronatos somos los encargados de darles el mantenimiento al campo, la regidora Fany Jeaneth Sánchez Sugiere que el departamento de catastro informe, el Abogado Alex D'Vicente expresa que hay bienes municipales como los campos los cuales solo pueden ser cedidos a instituciones públicas como ser CONADID, FENAFUTH, lo que a faltado a Choluteca es que haya una estructura municipal encargada de la administración de los campos deportivos y he allí donde viene el enfrentamientos entre los barrios, la corporación puede decidir por medio de un cabildo Abierto donde esos dos barrios van a decidir quien lo va a manejar.



o puede ser por periodos dos años uno y dos años
otro de manera revolutiva. el regidor Samuel Aguilera
esta de acuerdo en hacerlo por medio de cabildo
abierto porque historicamente pertenecía a B^o Corbata
pero después una corporación realizó la redistribución
y ahora pertenece a B^o Hospital en base a eso toma-
remos una decisión en base a ley, el Vice-Alcalde
Municipal es de la opinión que debemos de sociali-
zarlo inicialmente por medio del departamento de
Desarrollo comunitario para evitar conflictos y así
llegar a consensuar con ambos barrios. el regidor
José Flores consulta al abogado qué pasará si
hay documentos que avalen que el campo le pertene-
ce al Corbata, el abogado le hace saber que lo
legal es la actualidad, ya que hay actos que
tienen vigencia 04 (cuatro) años. el pleno de la
corporación están de acuerdo a que se socialice
primero por medio de Desarrollo comunitario.
Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal
en uso de las facultades Auerda. Para facilitar
la comunicación y participación ciudadana en la
resolución de la problemática relacionada con la
administración del campo de fútbol Corbata, se
ordena que el Departamento de Desarrollo Comu-
nitario realice un proceso de socialización con
las Juntas Directivas del 105 Patronatos de los
Barrios Corbata y Hospital. El objetivo principal
de esta actividad es llevar a cabo un cabildo
abierto, en el cual se pueda abordar de manera
colectiva y democrática el tema en cuestión.
Además se establece que deberá de levantar un
censo poblacional el cual permitirá obtener infor-
mación precisa sobre la cantidad de habitantes.
Una vez que se cuente con los datos actualizados
se procederá a la convocatoria de cabildo
abierto, el cual se organizará de manera inclusi-
va y transparente. Certifíquese. Y en relación al
tema de la Zona de riesgo nosotros no somos el
ente regulador o el encargado de cambiar la nomen-



clatura de Zonas de riesgo es por medio de Copeco y no la Municipalidad. **7-A.** - Se reciben en audiencia a miembros de la Asociación Artística Filarmónica Jacksson Okelly Burke presidente de la Asociación - estamos acá para pedirles el apoyo financiero para cubrir gastos del viaje y la estadía en el extranjero, ya que nuestro presupuesto es limitado, nuestra banda llevará 50 integrantes a representar a Honduras en el campeonato mundial de Bandas en Estados Unidos, en la Wamsb Championships 2023, Diona Ayala expone que todavía no contamos con fondos para poder cubrir todos los gastos del viaje y por eso estamos pidiendo todo el apoyo, ya que realmente es importante poder representar a nuestro país y mucho más a nuestra ciudad de Choluteca, hemos pedido patrocinio a las Empresas Privadas y a ustedes ya que inicialmente lo hicimos por medio del Alcalde pero todavía no se concretó ya que la Tesorera Municipal nos manifestó que tendríamos que pedirlo a ustedes como Corporación Municipal. el regidor Eber Aplicano propone que se les apruebe apoyales con la cantidad de Lps. 100,000.00. es Secundado por la regidora Dolores Bantgas y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda se ha aprobado otorgar una ayuda económica de Lps. 100,000.00 (cien mil lempiras exactos) a la distinguida Asociación Artística Filarmónica. Esta asignación tiene como objetivo cubrir los gastos relacionados con el viaje y la estadía de la asociación en el extranjero, específicamente para su participación en el prestigioso WAMSB Championships 2023 quienes con su participación representan a nuestra ciudad a nivel internacional. Dicho campeonato se llevará a cabo en West Virginia, Estados Unidos, durante el periodo comprendido entre el 17 al 24 de



julio del presente año. Como presidente de la Asociación es el joven Jackson O'Kelly Burke Montoya con DNI-0601-1998-00362. Se instruye al Gerente General y a la Tesorera Municipal que lleven a cabo los procedimientos necesarios para hacer efectiva la entrega de este aporte económico. Certifíquese de ejecución inmediata. **7-B.** - la Gobernadora Departamental Ilce Beranice Villalón expone que se encuentra en esta sesión para tratar un tema muy importante en relación a la problemática de parte de la Red de Mujeres quienes se atrevieron a demandar a la Regidora Leydi Hernández por llevar a cabo la elección de la Directiva del CAIM a ellas se les invito para que formaran parte no lo hicieron no hubo representación, pero si la hubo de parte de la otra Red de Mujeres, si trato este tema es porque yo fui fundadora y ahora este grupo de personas quieren hacer las cosas a como les parece y no como debe de ser hasta vergüenza me dan porque ellas fueron hasta mis compañeras. en el año 2017 en Acta # 11 Punto 8 Letra LL la Corporación de ese entonces reconocieron a la Red contra la Violencia de Choluteca y como las mencionan como coordinadora Marta Carolina Campos Colindres y Secretaria Norma Letitia Peralta con esa certificación admitieron personería jurídica, hay una organización que se llama Calidad de Vida que buscan quedarse con el centro de Atención a la Mujer y nosotros no vamos a permitir que el centro quede en manos de una entidad privada. estas mujeres quieren retroceder la conquista que nosotras logramos y no lo vamos a permitir es por eso que el día de hoy pedimos que aprueben anular el Acta # 11 de fecha quince de junio del año 2017 eliminando ese acuerdo quedaran sin valor ni efecto todas las actuaciones que ellas han realizado, así mismo pedimos que se le ordene a la administración del CAIM que no permita la injerencia de estas mujeres en el centro, son



dos peticiones las que hacemos. La regidora Dolores Banegas expresa que nosotros como comisión enviamos invitación para hacer la elección de la Directiva del CAIM pero ellas hicieron caso omiso y en ausencia de ellas siempre llevamos a cabo la elección. Pero sabíamos que esto iba a pasar tarde o temprano porque ellos son bien autoritarios y quieren mandar a todo mundo. Ya habiendo escuchado la petición la corporación lo discute y deciden en pasar la petición al Asesor Legal Alex D'Vicente. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda Solicitarle al Asesor Legal Abogado Alex D'Vicente, opinión legal en relación al tema de la elección de la Junta Directiva del "CAIM" (Centro de Atención Integral de la Mujer), que tuvo lugar el 26 de mayo del año 2023. En particular, nos gustaría conocer su criterio sobre la procedencia de anular el acuerdo Acta No. 11 punto 8 Letra LL, emitido en fecha 15 de junio del año 2017. Dicha información resulta relevante para la comprensión de la situación actual y las implicaciones legales que podrían surgir. Adicionalmente, solicitamos su orientación sobre la posibilidad de que la corporación Municipal, a través de la comisión corporativa de la mujer, pueda evitar la injerencia de la Red (de Mujeres) contra la violencia de Choluteca que no forman parte de la junta Directiva actual. Deseamos asegurarnos de que la junta Directiva del CAIM opere de acuerdo con las normativas establecidas y que no se vea afectada por influencias externas que podrían comprometer su autonomía y objetivos. Certifíquese de ejecución inmediata. A-E.-

Se dan lectura a los oficios No. 064 y No. 065 / GTP-2023 en relación al inicio del cobro del canon al sector transporte, donde piden la presencia de un representante de la corporación y de dos miembros de la Policía Municipal.



y en el otro oficio es sobre los diez items que solicitaron en la Sesión de Corporación en fecha 15 de junio del año en curso en base a la presentación efectuada por representantes de la Comisión Interinstitucional; el regidor José Flores expresa que es importante que se verifique el pago del canon a la Municipalidad por mucho o poco que sea la cantidad a depositar, debemos de buscar la manera de supervisar que el canon sea correcto. La Secretaría Municipal les hace saber al pleno que existe una dependencia que se encarga de hacer esa función, siendo este el departamento de Auditoría Interna. Tomando en cuenta lo mencionado por la Secretaría la Corporación en pleno ordena a que el departamento de Auditoría Interna realice una auditoría en la GRANTERPA sobre el cobro del canon y lo que le corresponde a la Municipalidad; en el siguiente oficio piden respuesta sobre lo peticionado, siendo un total de 10 peticiones, en relación a la implementación y ejecución de las ordenanzas correspondientes ya el Director de la Policía Municipal tiene instrucciones en apoyar a que se ejecuten las mismas, el Abogado Alex D'Vicente opina que las ordenanzas son leyes locales, estas deben ser cumplidas y cuando no tienen las fuerzas coactivas recurren a otras instancias a la policía Nacional, lo correcto es que el Alcalde Municipal se dirija al Jefe Departamental de la Policía Nacional, al Comandante de la Brigada para que apoyen en la ejecución de las Ordenanzas en conjunto con la Policía Municipal; además el abogado sigue exponiendo que poco a poco se les darán respuestas a lo que GRANTERPA pide y la Comisión Interinstitucional, también tenemos claro que es el IHTT el encargado de regular el transporte en los Municipios; la Corporación al discutir los oficios están de acuerdo que las respuestas se darán poco a poco porque no se puede abarcar todo a la vez y además aprueban



a que auditoría interna realice fiscalización correspondiente en la GRANTERPA. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta. Se solicita al Auditor Interno que realice una exhaustiva fiscalización en la empresa Gran Terminal del Pacífico "GRANTERPA" en relación a los ingresos obtenidos por el pago del canon en concepto de transporte a nuestra Municipalidad. Esta solicitud se basa en el cumplimiento de su función como auditor, tal como lo establece el Artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Se le requiere que tome en cuenta desde la fecha de inicio de cobro del canon y realicen un análisis detallado de los ingresos generados hasta la fecha actual. Se espera que su auditoría abarque aspectos tales como la verificación de la correcta aplicación a las tarifas establecidas, la adecuada liquidación y registro de los pagos recibidos. Asimismo, se les pide que, una vez concluida la fiscalización, informen al pleno de nuestra Municipalidad sobre los resultados obtenidos. Esto implica presentar un informe detallado que incluya los hallazgos, las irregularidades identificadas (en caso de haberlas) y las recomendaciones pertinentes para mejorar la gestión de los ingresos relacionados con el pago del canon de transporte. 2.- Sugiere al Alcalde Municipal P. M. Quintín Javier Solano Pérez, que realice una solicitud al Jefe departamental de la Dirección de Policía Nacional Preventiva y al Comandante de la 1ª Brigada, con el fin de obtener el apoyo necesario para la ejecución efectiva de las ordenanzas emitidas por esta Corporación Municipal; específicamente en regular el transporte interurbano hacia nuestra ciudad. Al solicitar el apoyo, estamos fortaleciendo la capacidad de hacer cumplir estas

ordenanzas. certifiqúese de ejecución inmediata.

7-D.- Se da lectura para su aprobación el dictamen técnico presentado por el departamento de Catastro en atención al Acta # 02 punto 08 Letra F Año 2021, en relación a la solicitud presentada por el ciudadano Wilfredo López Hernández, el pleno de la Corporación dan por aprobado este dictamen técnico. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda. Se aprobó el dictamen técnico emitido por el jefe del Departamento de Catastro, de conformidad con el Acta No. 02, Punto 8, Letra F, fechada el 28 de Enero de 2021, en relación a la Solicitud presentada por el señor Wilfredo López Hernández. La Solicitud consiste en la habilitación de un acceso de entrada por parte de la Residencial Los Llanos para el señor Wilfredo López Hernández, con el propósito de permitir su ingreso a su propiedad. Es importante mencionar que la residencial no cuenta con un sistema de circuito cerrado de seguridad y, además, se debe garantizar que no se afecte la libre locomoción de los ciudadanos y el derecho sobre el mismo. Por lo cual, se autoriza el acceso solicitado por el señor Wilfredo López Hernández a través de la Residencial Los Llanos, con el fin de permitirle ingresar a su propiedad. certifiqúese de ejecución inmediata.

7-E.- Se da lectura para su aprobación el dictamen técnico y legal en atención al Acta # 16 Punto 8 Letra H Año 2022, en relación a la Solicitud presentada por la Abogada Martha Vanessa Flores, el pleno de la Corporación dan por aprabo el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda. Da por aprobado el dictamen técnico y legal emitido por el Departamento de Catastro, Comisión Corporativa de Ejidos y Asesoría Legal, en cumplimiento al Acta No. 16, Punto 8, Letra H,



con fecha del 31 de agosto de 2022. Dicho dictamen se relaciona con la solicitud presentada por la Abogada Martha Vanessa Flores Castillo, quien actúa como representante legal de la Señora María Senovia Castillo, y se refiere a la creación de una clave catastral para un terreno ubicado en el Barrio Sagrado Corazón. Se ha determinado que la solicitud es procedente y se puede llevar a cabo mediante una venta municipal. Para dar continuidad al proceso, se deberá realizar el pago correspondiente de Lps. 93,227.69 a la Tesorería Municipal. Una vez efectuado este pago, se procederá a crear la clave catastral y posteriormente se llevará a cabo la venta municipal en dominio pleno. certifíquese. **7-F.** Se da lectura para su aprobación el dictamen técnico en atención al Acta # 20 Punto 07, Letra D Año 2022, en relación a la solicitud presentada por la Abogada Lilian Margarita Velásquez, el Abogado Alex D'Vicente es de la opinión que no se debe modificar una certificación de dominio pleno otorgado por otra Corporación Municipal, la Corporación en pleno solicitan en traslado, toda la documentación referente a esta solicitud al Abogado D'Vicente. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta. Se traslada al Asesor Legal Alex D'Vicente la solicitud presentada por la Abogada Lilian Margarita Velásquez Castillo, en calidad de apoderada legal de los Señores Obdulio Ordoñez Sánchez y Santos Elvira Osorio Suárez. Dicha solicitud fue presentada en fecha 10 de agosto del año 2022 y se adjunta un dictamen técnico elaborado por parte del Departamento de Catastro a petición de la Corporación Municipal, el cual está relacionado con la petición presentada; deberá de brindar opinión legal al pleno. certifíquese de ejecución inmediata **7-G.** Se da lectura al dictamen legal y técnico en cumplimiento al Acta # 04, Punto 07, Letra B



en relación a las solicitudes presentada por la Abogada Luisa Victoria Bustillo, el Abogado D. Vicente sugiere que se lo trasladen a él para revisión porque son dos solicitudes de terrenos y quizás necesita hacer agrupación quisiera analizarlos previo a su aprobación la Corporación Municipal en pleno están de acuerdo con dicha sugerencia. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades A acuerda: Se traslada al Asesor Legal Alex D. Vicente las solicitudes presentada por la Abogada Luisa Victoria Bustillo, en calidad de apoderada legal y actuando por sí misma y de su esposo Abraham Eriberto Osorio. Dicha solicitud fue presentada en fecha 27 de enero del año 2023 y se adjuntan los documentos correspondientes para su revisión. Además de la solicitud, también se adjunta un dictamen técnico y legal elaborado por parte del Departamento de Catastro, Comisión Corporativa de Ejidos, Unidad Municipal Ambiental y Asesoría Legal a petición de la Corporación Municipal, el cual está relacionado con la petición presentada; deberá de brindar opinión legal al pleno. Certifíquese de ejecución inmediata. 4-710. Se da lectura al dictamen legal y técnico en cumplimiento al Acta # 05 Punto 8 Letra N, Año 2023, en relación a la Solicitud presentada por el Señor Joaquín Perdomo Soriano, el pleno de la Corporación pide que el departamento de catastro pueda ampliar el informe consignando en él, área en metros y varas cuadradas del predio solicitado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades A acuerda: Se instruye al departamento de catastro la ampliación del informe técnico presentado el 05 de agosto de 2023 referente a la solicitud del ciudadano Joaquín Perdomo Soriano, con el fin de incluir el área del predio solicitado para la creación de la clave catastral, expresada en metros cuadrados como en varas cuadradas. Certifíquese de ejecución inmediata. 7-1. Se da lectura al dictamen técnico en aten-



ción al Acta # 03 Punto 08 Letra C, Año 2023, en relación a la solicitud presentada por la Directiva del Patronato del Barrio San Pedro Sur, la Corporación en pleno dan por aprobado el dictamen técnico pero piden que la Asesoría Legal bnde opinión legal al respecto. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta **A.-** Se aprueba el dictamen técnico presentado por el departamento de catastro en cumplimiento del Acta No. 03 del año 2023 punto 8, Letra C, con fecha 15 de febrero de 2023. **B.-** Se proceda a remitar la solicitud presentada por los Miembros del Patronato del Barrio San Pedro Sur y el dictamen técnico al departamento de Asesoría Legal para que emita una opinión legal relacionada con la cesión de una parcela de terreno donde se encuentra ubicado el centro de salud. Certifíquese de ejecución inmediata.

8.00.- ASUNTOS VARIOS **A.-** El vice Alcalde Municipal propone en carácter de moción anular el Acuerdo del Acta # 10, año 2023, en vista que el Alcalde Municipal no viajó a la ciudad de Barcelona, España ya que la fecha de la invitación fue modificada, es secundado por la regidora Fany Jeaneth Sánchez Gato y aprobado en unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta **A.-** Se aprobó la anulación del acuerdo corporativo Acta No. 10 Punto 9 Letra F, emitido el 31 de mayo de 2023, en relación a la autorización de ausencia de labores y viáticos aprobados para el viaje a España por parte del Alcalde Municipal, Quintín Javier Sotomayor Pérez. Certifíquese de ejecución inmediata. **B.-** El regidor José Antonio Flores Turcios propone en carácter de moción que en vista que se cambió la fecha de invitación para el Alcalde Municipal a recibir el premio Lider Iberoamericano en la catego



ria de Mejor Alcalde 2023 y mejor gestión pública por la Innovación en Madrid, España; concederle el permiso de ausencia de las labores y asignación de viáticos, gastos de viaje y demás, al Alcalde Municipal Quintín Soriano y también solicito que pueda ser acompañado por el regidor Oscar Argüal, a recibir este tan importante premio, la fecha comprendida del 15 al 22 de julio del presente año, es secundado por el regidor David Carranza se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda **A.-** Otorgar permiso de ausencia en sus labores al Señor Alcalde Municipal Quintín Javier Soriano Pérez y Autorizar viáticos y gastos de viaje (hospedaje, alimentación, transporte interno, boleto de avión, impuestos de salida y cualquier otro gasto que se requiera) para que viaje a la ciudad de Madrid, España, a recibir reconocimiento por haber sido "Ganador del Premio Líder Iberoamericano en la categoría de MEJOR ALCALDE 2023 Y MEJOR GESTIÓN PÚBLICA POR LA INNOVACIÓN" a celebrarse del 16 al 20 de julio de 2023. (Periodo del viaje del 15 al 22 de julio 2023).

B.- Autorizar al Regidor Municipal Oscar Abraham Argüal Espinal acompañe al Alcalde Municipal en su viaje oficial a Madrid, España, a recibir Premio "Líder Iberoamericano en la categoría de MEJOR ALCALDE 2023 Y MEJOR GESTIÓN PÚBLICA POR LA INNOVACIÓN", por lo tanto se le otorga permiso de ausencia en sus labores y se le autoriza viáticos y gastos de viaje (hospedaje, alimentación, transporte interno, boleto de avión, impuestos de salida y cualquier otro gasto que se requiera) del 16 al 20 de julio de 2023. (Periodo de viaje del 15 al 22 de julio 2023). certifíquese de ejecución inmediata.

B-B.- El vice-Alcalde Municipal propone en carácter de moción anular el Acuerdo del Acta #08, AÑO 2023, en vista que el regidor electorero Sánchez no viajara



por situaciones personales, es secundado por el regidor Eber Aplicano y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda Se aprobó la anulación del acuerdo corporativa Acta No. 08 Punto 9 Letra A, emitido el 28 de Abril de 2023, en relación a la autorización de viáticos aprobados a los miembros corporativos al viaje a West Virginia, Estados Unidos. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-C.** El Vice-Alcalde Municipal es portador de dos invitaciones por parte de la Asociación Artística Filarmónica y de Choroegas Latin Band, ambas fueron seleccionadas a participar en el campeonato de la WAMSB championships 2023 es a nivel internacional, piden que formemos una comisión corporativa para acompañarles siendo esta una oportunidad única para promover y sobre todo resaltar nuestra cultura, como anteriormente ya contábamos con algunos miembros para viajar, en esta ocasión uno de los regidores no podrá es por ello que nos acompañara el regidor Eber Aplicano, pido que aceptemos las invitaciones y además se nos conceda autorización de ausencia de labores, viáticos y otros gastos de viaje como ser hospedaje, alimentación y boleto de avión, quedando la comisión conformada de la siguiente manera: Miguel Ángel Lagos Vice-Alcalde y los regidores Dolores Banegas, Samuel Aguilera y Eber Aplicano, es secundado por el regidor Eber Aplicano, se somete a votación y es aprobado por mayoría de votos, quedando la votación de la siguiente forma, votos a favor: Miguel Lagos, Dolores Banegas, Oscar Argüez, Samuel Aguilera, Fany Sánchez, Eber Aplicano, Leydi Hernández, David Carranza, José Flores, voto en contra: Cristóbal Rodríguez. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda **A.** Se ha recibido con agrado las invitaciones enviadas a la Corporación Municipal por parte de la Asociación Cultural Choroegas Latin Band y la Asociación Artística

Filarmónica. Ambas agrupaciones participarán en el prestigioso campeonato de la WANSB Championships 2023 a celebrarse en West Virginia, Estados Unidos, del 17 al 24 de julio del presente año. Nos solicitan amablemente que les acompañemos en tan importante evento.

B.- Nombrar la Comisión de viaje integrada por los miembros Corporativos, Vice Alcalde Miguel Ángel Lagos, regidores Dolores Rosibeth Banegas Brito, Samuel Armando Aguilera Aguilar, quienes acompañaron a la Asociación Cultural Coros Latin Band y la Asociación Artística Filarmónica en su participación en el campeonato Mundial de bandas de espada de marcha 2023 a celebrarse en la ciudad de Buckhannon, West Virginia, Estados Unidos de América del 17 al 24 de julio de 2023 (periodo de viaje del 14 al 26 de julio de 2023). El periodo de viaje se extiende en vista de la disponibilidad de vuelos en esas fechas al estar llenos todos los asientos por la cantidad de personas que viajan en este evento y por la temporada alta que existe en estas fechas. Por lo tanto se les otorga permiso de ausencia en sus labores y se les autoriza viáticos y gastos de viaje (hospedaje, alimentación, boleto de avión). certifiqúese de ejecución inmediata. El regidor Cristóbal Rodríguez vota en contra en el tema de los viáticos por no estar de acuerdo en hacer gastos como estos habiendo otras prioridades en la Municipalidad. **B-D.-** El regidor Efraín Jasé

Aplicano propone en carácter de moción reprogramar la fecha de la próxima sesión de Corporación tomando en cuenta que algunos viajaremos y siendo esta una responsabilidad nuestra presentarnos a Sesión, por ello pido que se lleve a cabo el día Miércoles 12 de julio les secundado por la regidora Dolores Banegas y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda Se aprobó realizar un cambio en la fecha programada para la próxima sesión ordinaria del calendario de sesiones. Originalmente, la sesión esta-



ba programada para el catorce de julio. sin embargo se adelantara para el día miércoles doce de julio del presente año. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-E.** - El Vice-Alcalde Municipal es portador de una Solicitud del Alcalde Municipal Quintín Soiano autorización para que el departamento de Tesorería pueda realizar temporalmente ajustes de libretas mientras llega la transferencia en referencia esto en Seguimiento a la implementación del Sistema SAMI, es importante mencionar que una vez se reciba la transferencia se realizará el contra ajuste en el sistema para devolver internamente los fondos, el vice-Alcalde propone que se apruebe lo Solicitado, es secundado por la regidora Fany Sánchez se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Alegría: Autoriza a la Tesorería Municipal, para que pueda realizar ajustes de libretas mientras se reciben las transferencias del Gobierno Central, el cual servirá para aplicar los pagos en el sistema SAMI según sea necesario, creados presupuestariamente con fondos de transferencia y que no hayan sido aplicados debido al atraso de esta y hasta que reciban las mismas. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-F.** - El regidor Eber José Aplaviano es portador de una Solicitud del Coordinador de la Comisión de Ejidos, pide autorización de modificar el plan de Arbitrios en relación al procedimiento para el otorgamiento de Dominios plenos; en el apartado del Departamento de Ordenamiento Territorial/catastro donde dicho departamento anexe en cada Solicitud de dominio pleno la copia de la Ficha Catastral ya que este es un documento muy importante



y relevante sobre la propiedad al momento de la revisión, el abogado Alex D'Vicente hace saber que está muy bien lo petitionado pero se deberá de pedir a la vez que se autentique cada ficha catastral mediante una constancia que haga saber que la ficha que antecede es copia fiel a su original. el regidor Eber Aplicano propone que se apruebe lo petitionado y que además se anexe la observación del Abogado, es secundado por el regidor Cristobal Johany Rodriguez y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerca se aprobó realizar modificación en el Plan de Arbitrios Vigente en el capítulo IX, que se refiere al Procedimiento para el otorgamiento de Dominios Plenos, específicamente, en la descripción general del procedimiento en el apartado de "REMEDIA, DICTAMEN TÉCNICO, AVALÚO DE LA PROPIEDAD Y PLANO". Ampliando lo siguiente: el Departamento de Ordenamiento Territorial Catastro estará obligado a adjuntar a cada expediente de dominio pleno una copia de la ficha catastral del bien inmueble Solicitado. Además, el jefe de dicho departamento deberá acreditar mediante una constancia, que la copia adjunta de la ficha catastral es fiel a su original. Certifíquese de ejecución inmediata.

8-6.- El regidor David Corraza Ochoa, le consulta al Abogado D'Vicente si analizo la Política Municipal de vivienda de Interés Social; expresa que si estudio la política inicialmente sus lineamientos, considero desde mi punto de vista que es procedente que aprueben esta política, establezca como tal, ya habiendo escuchado al Abogado el regidor David Corraza propone que aprobemos esta política, es secundado por la regidora Dolores Banigas y se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las



Facultades Averda Se aprobó la Política Municipal de vivienda de Interés Social presentada por la CESADEH (Centro de Estudios Sociales y Desarrollo Humano) y Habitat para la Humanidad Honduras. Adoptando los siguientes lineamientos: La Municipalidad de Choluteca, Choluteca:

- 1.- Promoverá las gestiones de recursos para que las familias cuenten con una vivienda adecuada y servicios básicos, como un Derecho Humano para su desarrollo.
- 2.- Levantará información sociodemográfica y socio-económica del Municipio, a través de la Unidad Técnica municipal (UTM) y el Depto. de Desarrollo Comunitario para conocer estatus social de las familias.
- 3.- Destinará porcentaje de su presupuesto municipal anual, según su capacidad financiera como fondos para contraparte de proyectos para viviendas de interés Social y será analizado cada año, según la necesidad de vivienda.
- 4.- Promoverá, capacitará y acompañará a través del Depto. de Desarrollo Comunitario la organización de familia de escasos recursos económicos y que no cuentan con una vivienda, para su incorporación en todas las etapas del proceso de la gestión, para la solución del problema.
- 5.- La Unidad Técnica Municipal (UTM), formulará perfiles de proyectos de vivienda para la gestión de recursos.
- 6.- Realizará estudios de factibilidad antes de hacer inversiones en vivienda.
- 7.- La Unidad Técnica Municipal (UTM) y el Departamento de Catastro Municipal gestionará el diseño y revisión de urbanizaciones y presupuestos de proyectos de vivienda de interés Social.
- 8.- Previo a autorizar una construcción coordinará con el Departamento de Catastro Municipal, el



Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) tienen cuenta con los mapas de Zonificación de riesgos del uso de suelos.

9.- Realizar al menos un reglamento mínimo que establezca acciones de Ordenamiento Territorial (OT) para el uso del suelo.

10.- Mantendrá la implementación de dominios plenos.

11.- Mantendrá la implementación de permisos de construcción a nivel urbano y rural para garantizar el ordenamiento territorial y evitar construcciones donde hay riesgos.

12.- Continuará con el monitoreo de campo a través del Departamento de Desarrollo Comunitario para verificar que las mejoras y construcción de viviendas no afecten a terceros o se extiendan a la vía pública.

13.- Subsidará permisos de construcción a Familias que sean beneficiarias de proyectos de vivienda de interés social, o a familias que estén construyendo su vivienda y que están en extrema pobreza, previo estudio socioeconómico, esto no exime a las familias de realizar su trámite de construcción, sin embargo, se monitoreará las construcciones para garantizar que estas no se extiendan a la vía pública.

14.- En algunos casos complementará con materiales legítimos de ferretería y otros, según la disponibilidad presupuestaria en proyectos de vivienda concertados con la población organizada y ONGs de reconocida experiencia en proyectos de vivienda de interés social.

15.- Hará las gestiones para la compra de terrenos para lotificación, para familias en extrema pobreza y que no tengan vivienda.

16.- Establecerá convenios con las familias beneficiarias de una vivienda para que estas no sean vendidas.



17.- Preparará un banco de información y lo mantendrá actualizado de las organizaciones e instituciones del sector público-privado que impulsan o apoyan programas o proyectos en pro de las soluciones habitacionales de interés Social y de las personas que se les ha dotado una vivienda por parte de estos entes.

18.- Implementará una base de datos de la mano de obra calificada existente en el Municipio para conocer la especialidad y costos de los albañiles en la construcción.

19.- Organizará y apoyará el comité de vivienda de Interés Social donde participen instituciones, organizaciones, personas de la sociedad civil y empresas, la cual será la responsable de la coordinación de los programas y proyectos de vivienda de interés Social a nivel del Municipio. certifiqúese.

8-21.- El regidor José Antonio Flores Turcios hace entrega de los informes de las actividades realizadas de las comisiones corporativas a las cuales integra correspondientes de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2023.

9.00.- No habiendo más que tratar y agotada la agenda se cierra la Sesión a las 8:00 p.m. quien da Fe la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valdez Ordóñez



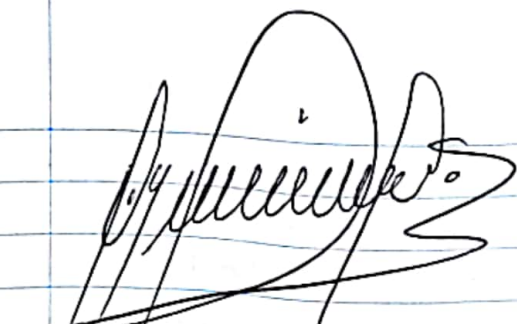
Vice Alcalde

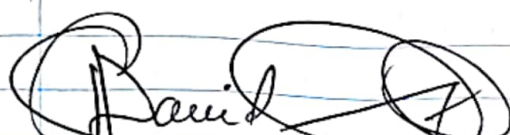
Fanny Galo
1^{ro} regidor

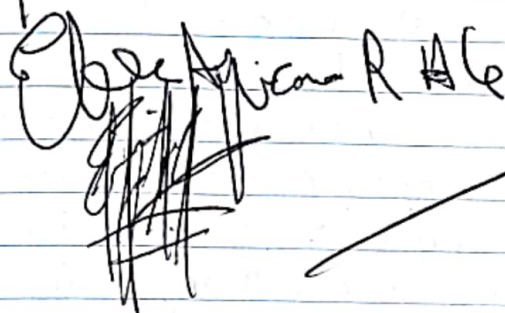
Leydi Flores
2^{do} Regidor

3^{er} Regidor



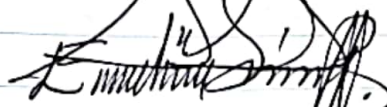

Regidor #3


Regidor N° 9

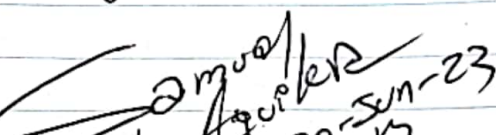

Regidor #6


Regidor #10.

José Flores



Eduardo Sanchez
Regidor #2


Regidor #4
30-Jun-23

Acta # 13 - 2023

En la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca siendo el día miércoles 12 de julio del año 2023 a las 8:00 a.m., reunida la Honorable Corporación Municipal en el Salón Consistorial del anexo de la Municipalidad para celebrar Sesión Ordinaria presidida por el Alcalde Municipal P.M. Quintín Javier Soriano Pérez y con el acompañamiento del vice-Alcalde Miguel Ángel Lagos y por los regidores(as) en su orden: Dolores Rosibeth Banegas Bizuela, Eledoro Sanchez Rodríguez, Oscar Abraham Argenal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Calo, Eber José Apliciano Valladares, Leydi Cordina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Además contamos con la presencia del Abogado Alex D'Vicente. Se desarrolló agenda preparada: 1.- Oración al creador, 2.- Comprobación del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Dis-